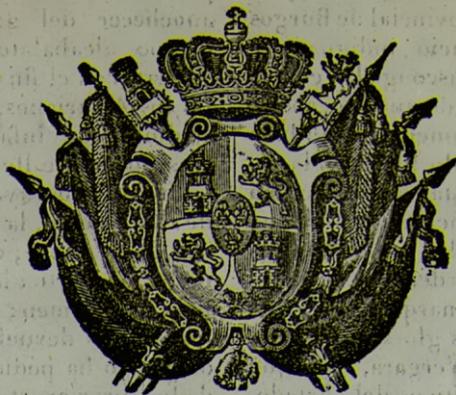


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 8.^o=Circular.=Número 752.

Prevengo á todas las justicias de los pueblos de esta provincia, que si se hallase ó se presentase en alguno de ellos, el sugeto cuyo nombre, y señas se expresan á continuacion, procedan á su captura y subsiguiente conduccion con toda seguridad á disposicion del Juzgado de 1.^a Instancia de Villadiego.

Nombre y señas. Miguel Iglesias, de estado casado, estatura cuatro pies y medio, lampiño de barba, ojos y pelo rojo, pantalon y chaqueta de paño rojo usado: tiene este individuo 24 años de edad. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 13 de Diciembre de 1842.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de..

Negociado 8.^o=Circular.=Número 757.

Prevengo á todas las autoridades de esta provincia dependientes de la mia, y encargo á las que no lo son, que procedan inmediatamente á la captura y subsiguiente conduccion con toda seguridad á disposicion del Juzgado de 1.^a Instancia de esta Capital, del sugeto cuyo nombre y señas adelante se expresan.

Nombre y señas. Juan Ruiz (Pasego), estatura alta, cuerpo algo grueso, ojos garzos, cara redonda y llena, muy encarnada y ruvia, sin barba, bien parecido y como de 26 años de edad, con una gorra de piel redonda en la cabeza y capa parda. Ademas para mayor ilustracion, es mozo soltero, y ha estado en la faccion asistente de Balmaseda. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 13 de Diciembre de 1842.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de..

Negociado general.=Circular.=Número 753.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha dirigido en 7 del actual la Real orden circular siguiente.

» Con fecha 24 de Junio del año próximo pasado se trasladó á V. S. por este Ministerio la Real orden que sigue, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda en 1.^o del propio mes.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 23 de Abril último dijo á este Ministerio lo siguiente.=Adjunta remito á V. E. la comunicacion original y copias que me ha dirigido el Intendente de Zaragoza, dando parte que el Ayuntamiento Constitucional

de la villa de Justiñana, habia embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo pertenecientes á la dignidad prioral de la orden de San Juan, para pago de las contribuciones que la detalló, y que á pesar de haber adoptado las medidas mas enérgicas para que alzase el expresado embargo, no habia podido conseguirlo en virtud de la proteccion dada al mismo por la Diputacion provincial. Como todos los dias esten ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las encomiendas y se retrasa el pago del préstamo del Banco Español de San Fernando hecho al Gobierno, cuyos productos se hallan afectos al mismo, no puedo menos de volver á llamar la atencion de V. E. para que sirviéndose hacerlo á la de la Regencia provisional del Reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demas consultas que con igual objeto tengo hechas, lo que estime mas oportuno. Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie, que se hacen á este Ministerio sobre que se haga entender á los pueblos, que las encomiendas que administra por sí el Estado, no estan sugetas al pago de contribuciones como no imbebidas en los encabezamientos ni repartos hechos á los pueblos. Lo trasladó á V. E. de orden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, acompañando copias de las contestaciones que han mediado en este asunto, á fin de que disponga que los Gefes políticos y Diputaciones provinciales hagan entender á las justicias de los pueblos, que los bienes del Estado no estan sugetos á pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni puedan incluirlos en los repartos por no estar considerada esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarle con apremios como desgraciadamente sucede por una mala inteligencia de las órdenes é instrucciones que rigen en la materia.

La reitero á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y cumplimiento, en razon á que segun consta en el Ministerio de Hacienda no se observa por parte de varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos Constitucionales lo arriba prevenido; debiendo V. S. manifestar en contestacion, previa la adquisicion de los necesarios datos, lo conveniente respecto á esa provincia.»

Cuya superior disposicion se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad, y puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 12 de Diciembre de 1842.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de..

Negociado 8.º = Número 759.

La Excmo. Diputación de esta provincia ha dirigido á S. A. el Regente del iteino la exposicion siguiente.

Serenísimo Señor. La Diputacion provincial de Burgos que en Octubre del año anterior presenci6 indignada la rebelion que se alz6 en las provincias Vascongadas contra la Regencia de V. A. S. y el horrible atentado que se perpetr6 en el alcázar régio, no puede menos lamentarse tambien de los desgraciados sucesos que han tenido lugar en la segunda Capital de España. Para bien de esta Nacion, victima de ambiciones extrangeras, la sola presencia de V. A. S. en los muros de Barcelona, bast6 para acallar las exigencias de los reboltosos, haciendo imperar el 6rden y la ley donde antes ondeaba la enseña de la anarquía y el des6rden. Este acontecimiento aumenta las glorias del vencedor en Luchana, del pacificador en Vergara, del que acaba de triunfar de los enemigos políticos del Estado. Por ello felicita á V. A. S. esta Corporacion provincial y se felicita así misma en la seguridad y confianza de que serán sofocadas en su origen las tentativas de cuantos se propongan alterar el 6rden público, atacando la Constitucion politica de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A. S. La Diputacion provincial de Burgos, conocedora de las virtudes cívicas que adornan á V. A. S. hiciera traicion á sus principios políticos, sino le rindiera su homenaje por la reciente victoria, que acaba de conseguir de los que intentaron regar con sangre española la poblacion mas rica é industriosa de España.

Dignese V. A. S. escuchar los votos de esta Corporacion provincial que ruega al Señor conserve la vida de V. A. S. por dilatados años para felicidad de la Nacion que dignamente gobierna. Burgos 13 de Diciembre de 1842. = Serenísimo Señor. = José Nieto. = José Senés. = Francisco Arquiza. = Antonio Martínez Acosta. = Victoriano García. = Manuel Perez Fajardo. = P. A. de S. E. = Juan Fernandez Cueva, Secretario.

La cual se publica en el Boletin de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Burgos 14 de Diciembre de 1842. = José Nieto.

Negociado 8.º = Circular. = Número 758.

El Alcalde Constitucional de Ventosa de Riopisuerga me ha dirigido con fecha 4 del actual la comunicacion siguiente.

Hallándome formando causa de oficio contra Celesti-

PARTIDO DE MELGAR DE FERNAMENTAL.

PUEBLOS.

NOMBRES.

- D. José Centeno
- D. Francisco Centeno
- D. Manuel Centeno
- Arenillas
 - D. José Centeno Perez
 - D. Crisogono Vallejo
 - D. Francisco Villahizan
 - D. Antonio Pedrosa
- Castrojeriz y sus barrios de Valbonilla y Tabanera
 - D. Antonio Estevanez
 - D. Santiago Gil
 - D. Manuel Francés
 - D. Juan José Sierra
 - D. Domingo Díez
 - D. Manuel Rodriguez
 - D. Fernando Marin

no Martínez vecino de Villavilla, partido de Villadiego y otro sugeto cuyo nombre, apellido y vecindad se ignora, por haber salido con armas de fuego á seis Asturianos al auochechar del 22 del mes de Noviembre último, en el campo alcabatorio de este pueblo, donde llaman las Zarzas, con el fin de robarles, de que result6 herido uno de los Asturianos, llamado Pedro Urraca de un golpe que le di6 el de infantería con la culata de la carabina ó escopeta que llevaba, sali6 herido tambien el caballo del Celestino; en cuya persecucion sali6 la Milicia nacional de este pueblo, la que no pudo capturarlos por la obscuridad de la noche; dicté auto de prision y embargo de bienes, y en particular para recoger el caballo, é identificar mejor el crimen; y por lo que resulta de las diligencias que me ha devuelto el Sr. Juez de 1.ª Instancia de Villadiego, no ha podido ser hallado el Celestino, y he mandado librar exorto hoy día de la fecha, y que se oficie á V. S. para que se sirva mandar á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia, procedan á la captura del Celestino y su compañero, cuyas señas se expresan en los Boletines oficiales, siendo las del primero: estatura cinco pies poco mas ó menos, largo de cara, con chamarrá de pieles de cordero, capa roja como de medio uso, sombrero calañés, caballo negro, de estatura, de dos cuerpos, herido con arma de fuego. = El de infantería de dos varas largas, cara idem avultada, cerrado de barba, sombrero calañés como el primero, su voz bronca, con chamarrá igual á la de su compañero, capa roja, zapato romano y errado; y pudiendo ser habidos, harán que se conduzcan por tránsitos de justicia con la seguridad necesaria á disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia del partido de Saldaña.

Lo que he mandado noticiar á V. S. para dichos fines y que las autoridades civiles vigilen y persigan á los malhechores, por que no será extraño que se reunan á los dos fugitivos otros de iguales procederes, y asalten á los ciudadanos pacíficos, que viajan diariamente, con las demas disposiciones que V. S. tenga á bien adoptar.

Y accediendo á los deseos de la precitada autoridad, he acordado mandar que se inserte en el periódico oficial de esta provincia, con expresa prevencion á las justicias de todos los pueblos de ella, de que procedan al tenor de lo que aquella desea. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 13 de Diciembre de 1842. = José Nieto. = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Valor líquido en el quinquenio del año de 1829 al 33.	Deben percibir á buena cuenta con arreglo á la ley.	Cupo repartido por la Diputacion por la contribucion del Clero que debe deducirse de la que deben recibir	Deficiente que deben percibir por la Intend. de las contribuciones ordinarias.	Total haber del Cabildo á buena cuenta conforme á la ley.	
				Rs.	Mrs.
1965	1965	2386-13	9403-21	11790	
1965	1965				
1965	1965				
1965	1965				
1965	1965				
1965	1965				
2310	2310				
2310	2310				
1270	1270				
2306	2306				
2306	2306				
2306	2306				
2306	2306				
2306	2306				

	D. Manuel Gutie	1455	1455			
	D. Antonio Corral	2683	2683			
	D. Juan Garcia Alcalde	2683	2683			
	D. Domingo Lanchares	2698	2698			
	D. Juan Manuel Mateo	2698	2698			
	D. Pedro Gonzalez Sierra	2931	2931	10489-18	35023-16	45513
	D. Leandro Rodrigo	3603	3300			
	D. Roman Vicente	1857	1857			
	D. Luis Calleja	3031	3031			
	D. Ignacio Gonzalez	3031	3031			
	D. Angel Miguel	1626	1626			
Barrio de Muñó	D. Leon Mahamud	3211	3211			
	D. Juan Perez	3111	3111	778-32	2432- 2	3211
Belbimbre	D. Ruperto Prieto	1593	1593	476-22	4227-12	4704
	D. Francisco Martinez	1796	1796			
Cañizar de los Ajos	D. Cipriano Quintana	950	950	914-17	1831-17	2746
	D. Joaquin Marin	4412	3300	713	2587	3300
Castellanos	D. Pedro Dueñas	1807	1807			
	D. Valentin Dueñas	1807	1807			
Castrillo de Murcia	D. Juan Herrera	1807	1807	1434-17	4953-17	6388
	D. Joaquin Muñoz	967	967			
Citores del Páramo	D. Atanasio Diaz	3345	3300	324-19	2975-15	3300
	D. Isidoro Ordoñez	2064	2064			
Grijalba	D. Pedro Ordoñez	2064	2064	949	4286	5235
	D. Fermin Rodriguez	1107	1107			
Inestrosa	D. Pedro Maurique	5793	3300	1024-19	2275-15	3300
	D. Iginio Martinez	3404	3300			
Ontanas	D. Felix Carrasco	3404	3300	1095-19	5504-15	6600
	D. Mariano Lopez	2657	2657			
Iglesias	D. Juan Gonzalez	2657	2657	1729-23	6241-11	7971
	D. Vicente Miguel	2657	2657			
Itero del Castillo	D. Manuel del Rio	1925	1925			
	D. Felipe del Rio	3790	3300	1060	4165	5225
	D. Santos Estalayo	3423	3300			
Yudego y Villandiego	D. Ramon Estalayo	3423	3300	1436-15	6950-19	8387
	D. Manuel Gonzalez	1787	1787			
	D. Eulogio Antigüedad	2913	2913			
Los Balbases	D. José Bermejo	2913	2913	4068- 5	7583-29	11652
	D. Pedro Mazuela	2913	2913			
	D. Domingo Ladron	2913	2913			
Manciles	D. Gregorio Gonzalez	2467	2467			
	D. Domingo Lopez	1269	1269	663-18	3072-16	3736
	D. Valentin Velasco	3673	3300			
Olmillos de Sasamon	D. Ildefonso Arce	3673	3300			
	D. Francisco Saez	3673	3300	1574-14	10223-20	11798
	D. José Velasco	1898	1898			
	D. Felix Zorita	2331	2331			
	D. Juan Manuel Lomana	2331	2331			
	D. Vicente Nogales	2331	2331			
	D. Marcelo Ocampo	2331	2331			
	D. Felipe Buey	2331	2331			
Melgar de Fernamental	D. Miguel Arias	2381	2331			
	D. Manuel Rey	2331	2331	8408- 9	18424-25	26833
	D. Benito Herrero	2331	2331			
	D. Angel Roman	2331	2331			
	D. Nemesio Nogales	2331	2331			
	D. Fermin Buey	2331	2331			
	D. Domingo Pablos	1192	1192			
	D. José Fraile	2767	2767			
Padilla de Abajo	D. Wenceslado Barbero	1455	1455			
	D. Nicanor de la Cuesta	2767	2767	2199- 4	7556-30	9756
	D. Cosme Inojal	2767	2767			
Padilla de Arriba	D. Antonio Gonzalez	2631	2631			
	D. Buenaventura Martin	2631	2631	2090-21	5201-13	7292
	D. Rosendo Ruiz	2030	2030			
Palacios de Riopisuerga	D. Antonio Araya	3589	3300			
Palazuelos junto á Pam- pliega	D. Leandro Ibañez	3057	3057	822- 9	2477-25	3300
	D. José Tomás	3057	3057			
	D. Joaquin Gonzalez	3341	3300	1330- 4	4783-30	6114
Pampliega	D. Patricio Miguel	3441	3300			
	D. José Ordoñez	3441	3300	3338-11	8316-23	11655

	D. Santiago Chalean	1755	1755			
	D. Narciso Gonzalez	2238	2238			
Pedrosa del Páramo	D. Vitores Carrillo	1150	1150	633-11	2774-33	3388
	D. Teodoro Revilla	769	769	193	576	769
Pinilla de Arlanza	D. Lino Calleja	3855	3300			
	D. Lucas Martinez	3855	3300			
Pedrosa del Príncipe	D. Leonardo Gonzalez	3855	3300	1941-15	7958-19	9900
	D. Gaspar Palacin	2488	2488			
	D. Antonio Rodriguez	2488	2488	1849-13	5614-21	7464
Revilla Vallegera	D. Leonardo Palacin	2488	2488			
	D. Benito Delgado	1409	1409	137-4	1271-30	1409
Santiuste	D. Nicolás Dueñas	2530	2530			
	D. Eugenio Herrero	2530	2530			
	D. José Saiz Gonzalez	2530	2530			
	D. Fernando Rilova	2530	2530			
	D. Valerio Ruiz	2530	2530	3827-7	17823-27	21651
Sasamon	D. Francisco Boada	2530	2530			
	D. Julian Saez Reinosa	2530	2530			
	D. Pedro Gutierrez	2530	2530			
	D. Santos Saez Reinosa	1411	1411			
Torrepadierne	D. Teodoro Guadian	2004	2004	206-24	1797-10	2004
Tamarón	D. José Marin	3460	3300	746-32	2553-2	3300
Valtierra de Riopisuerga	D. Manuel Monedero	2461	2461	267-17	2193-17	2461
Vallegera	D. Pablo Garcia	2568	2568	468-17	2099-17	2568
	D. Pedro Cabia	2941	2941			
Valles	D. Agustin Escribano	2941	2941	1126-17	4755-17	5882
	D. Mateo Orbaneja	2690	2690			
	D. Fernando Corral	2690	2690			
	D. Calixto Corral	2690	2690			
	D. Santiago Brabo	2690	2690			
Villasandino	D. Donato Gil	2690	2690	4036	16222	20258
	D. Manuel Salazar	2690	2690			
	D. Pedro Fraile	2690	2690			
	D. Cayetano Perez	1428	1428			
Villaldemiro	D. Gaspar Palacin	3423	3300	951	2349	3300
Villamedianilla	D. Felix Lopez	1986	1986	702	1284	1986
	D. Lázaro Tovalina	2551	2551			
Villanueva Argaño	D. Francisco Rodriguez	1342	1342	880	3013	3893
	D. Eusebio Maté	1027	1027	592	435	1027
Villanueva las Carretas	D. Lucas Millaverde	2210	2210	622-17	1587-17	2210
Villaquirán de los Infantes	D. Casimiro Hernandez	4494	3300	538	2762	3300
Villaquirán de la Puebla	D. Ignacio Barriuso	3243	3243			
Villasidro	D. José Andrés	1634	1634	722	4155	4877
	D. Judas Tadeo	2158	2158			
	D. Tomás Bueno	2158	2158			
Villasilos	D. Inocencio Oca	2158	2158	2224	8566	10730
	D. Segundo Ruiz	2158	2158			
	D. Antonio Martin	2158	2158			
Villaverde Mongina	D. Andrés Arlacho	3390	3300	626	4496	5122
	D. Juan Puente	1822	1822			
	D. José Gonzalez	2005	2005	714	3296	4010
Villazopeque	D. José Lopiana	2005	2005			
	D. Santiago Delgado	1617	1617			
	D. Manuel Minguez	1617	1617			
Villoveta	D. Manuel Vallejo	1617	1617	1471	4997	6468
	D. Agustin Infante	1617	1617			
Vizmallo	D. Simon Cabia	2244	2244	400	1844	2244

(Se continuará)

ANUNCIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Burgos.

Remate en quiebra.

Fincas que en esta capital y en la del reino han de subastarse en quiebra, el día 30 de enero de 1843 en las casas consistoriales, desde las 10 de la mañana en adelante.

Monasterio de San Pedro de Cardena.

Veinte y ocho heredades de 4 fanegas de 1ª. calidad,

92 fanegas de 2.ª, y 47 y media de 3.ª, que en el pueblo de Orbaneja Riopico pertenecientes a dicho monasterio, las cuales producen en renta 138 fanegas de pan medido. Han sido tasadas con arreglo a lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la instruccion de 19 de marzo de 1836, en 71,850 rs., y capitalizadas segun las bases establecidas en reales ordenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 74,533: niendo contra si un censo perpetuo de 33 rs. anuales en favor de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad. Se hallan arrendadas por ocho años que vencerán en el de 1848. Burgos 12 de diciembre de 1842 = Por habilitacion. = Juan Ortigüela Mariscal